



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 3 de 2021

05001 41 05 **001 2019 00582 00**

Dentro del presente proceso promovido MARYBELL GALLEGO GALLEGO contra MÓNICA PATRICIA ZAPATA HENAO y contra APLICACIONES Y CONCRETOS S.A.S, esta agencia judicial requirió por autos del 27 de abril de 2021 y 21 de junio de 2021 a la parte demandante con el propósito de que acreditara la recepción efectiva de la notificación enviada a los demandados, de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin embargo la parte actora no ha procedido en tal sentido, pues nuevamente se allega constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico pero sin la constancia de la recepción exitosa del mismo.

Conforme a lo anterior, se requiere nuevamente a la parte actora para que acredite la recepción de la notificación a través de correo electrónico de los demandados, o en caso de no ser posible se deberá intentar la notificación a través de la dirección física denunciada en la demanda; en los términos del Decreto 806 de 2020.

Finalmente se resalta que no es procedente ordenar un emplazamiento como lo solicita la parte demandante, hasta tanto no se realicen de forma correcta las gestiones de notificación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 61 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 4 DE AGOSTO JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6d4f5b25878e5be7a4aa6c049a98677f7fe791bd73877075fe5a6330350689c

Documento generado en 03/08/2021 08:00:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>